

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio del Gobierno del Distrito Federal, la fracción de terreno con superficie de 4,662.77 metros cuadrados, identificada como Plaza Lieja y se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que la utilice su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como espacio cultural para organizar exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural, espacio público en que se ubica la obra conocida como Estela de Luz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 6, fracciones II y VI; 7, fracción XIII; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 4,662.77 metros cuadrados, identificada como Plaza Lieja, ubicada sobre Paseo de la Reforma, entre la Puerta de los Leones que da acceso al Bosque de Chapultepec, la Secretaría de Salud, la Calzada de la Juventud y el Circuito Interior, en la Ciudad de México, conformada por dos polígonos, uno con superficie de 3,903.31 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado Bosque de Chapultepec y otro, con superficie de 759.46 metros cuadrados, que forma parte de una plaza pública construida por el Gobierno Federal, fracción que será utilizada por la Secretaría de Educación Pública por conducto de su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes como espacio cultural para organizar exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural y en la que se ubica la obra conocida como "Estela de Luz".

La propiedad del inmueble del que forma parte el polígono señalado en primer término en el párrafo que antecede, se acredita mediante escrituras públicas de fechas 13 de octubre de 1896, 17 de noviembre de 1896, 29 de agosto de 1896 y 15 de junio de 1897, otorgadas por Notario Público de la Ciudad de México, en las que consta la compraventa a favor de la Federación del bien señalado, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 45085, 45087, 48088 y 45090, todos del 17 de noviembre de 1988, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF-256-2011, elaborado a escala 1:400 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal en diciembre de 2011, el cual obra en el expediente respectivo;

Que en atención a que el polígono con superficie de 759.46 metros cuadrados a que se refiere el considerando anterior, tiene el carácter de plaza pública construida por el Gobierno Federal, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación en atención a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II; 6, fracción II y 7, fracción XIII de la Ley General de Bienes Nacionales;

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 1942, el Bosque de Chapultepec fue destinado al servicio del Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito Federal, del cual forma parte el polígono con superficie de 3,903.31 metros cuadrados señalado en el primer párrafo del considerando primero de este instrumento;

Que mediante Convenio de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2010, las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Obras y Servicios y de Transportes y Vialidad, todas del Gobierno del Distrito Federal, manifestaron su conformidad con el uso que se le pretende dar a la fracción de terreno materia de este ordenamiento;

Que mediante Acta de entrega-Recepción de fecha 28 de noviembre de 2011, el Gobierno del Distrito Federal, realizó la entrega física de la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

Que la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Oficial Mayor, mediante oficio número OM-0660/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011 solicitó se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de utilizarla como espacio cultural para organizar exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio del Gobierno del Distrito Federal la fracción de terreno con superficie de 4,662.77 metros cuadrados a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo y se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que la utilice su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como espacio cultural para organizar exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural, espacio público en que se ubica la obra conocida como "Estela de Luz".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.